

EXPEDIENTE: JE/037/2026.

PARTE(S)

ACTORA(S): RAFAEL FERNANDO MARÍN MOLLINEDO.

AUTORIDAD(ES) COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
RESPONSABLE(S): ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO(S)

INTERESADO(S): BERNARDO MARTÍN YAH.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a cinco de agosto de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establece el artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 54, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi; que, el cuatro de agosto de los presentes, siendo las once horas con treinta y seis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio CQyD/154/2026, signado por el Maestro Julio Asrael González Carrillo, en su calidad de Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite diversa documentación relacionada con las reglas de trámite referente al Juicio Electoral, promovido por el ciudadano Rafael Fernando Marín Mollinedo, por su propio derecho y en su carácter de parte denunciada dentro del expediente IEQROO/POS/101/2026, en contra del Acuerdo identificado con la clave IEQROO/CQyD/A-MC-036/2026 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determinó respecto de las medidas cautelares solicitadas en el expediente antes referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX y 230 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 26 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentado al Maestro Julio Asrael González Carrillo, en su calidad de Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo; con el oficio y la documentación de la cuenta, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/057/2026** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JE/037/2026**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la ponencia a cargo de la **Magistrada Claudia Ávila Graham**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----